



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.303.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 35, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06477-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768, y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinos que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesan sobre el inmueble Catastro N° 9332.-

Art. 2º) Se condona el Ochenta por ciento (80%) de los intereses devengados que por deuda de Obra N° 400 –Cloacas - pesa sobre el inmueble Catastro N° 22.754.-

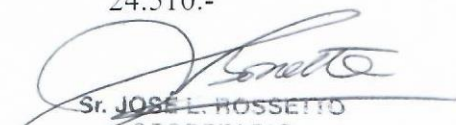
Art. 3º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el inmueble Catastro N° 1.996.-

Art. 4º) Se condona el Cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados de la deuda de Obra 103 –Pavimento- y el total de los intereses devengados de la deuda de Tasa General de Inmuebles que pesan sobre el inmueble Catastro N° 2.176.-

Art. 5º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por convenio de pago pesa sobre el DRI 24.149.-

Art. 6º) Se condonan los intereses devengados por las deudas de Obra 101, Obra 310, Obra 408 y Tasa General de Inmuebles pesan sobre el inmueble Catastro N° 16.944.-

Art. 7º) Se condona el Ochenta por ciento (80%) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el inmueble Catastro N° 24.510.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesan sobre el inmueble Catastro N° 1.800.-

Art. 9º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesan sobre el inmueble Catastro N° 13.414.-

Art. 10º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del//
mes de diciembre de dos mil ///
nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela